

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0003
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-2215
SOLICITUD	Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio Las Palmas, Vereda La Cabaña, Municipio de Manizales en el departamento de Caldas.
PETICIONARIO	MUNDO MAGICO DEL CAFÉ S.A.S NIT 900.459.439-5
	OCTAVIO JARAMILLO ARANGO C.C. .417.941
	BERTHA HURTADO DE JARAMILLO C.C. 24.255.393

Mediante Resolución 1292 del 14 de noviembre de 2014, se otorgó a la sociedad **MUNDO MAGICO DEL CAFÉ S.A.S.** identificada con NIT 900.459.439-5, como propietaria y a los señores **OCTAVIO JARAMILLO ARANGO** y **BERTHA HURTADO DE JARAMILLO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 1.417.941 y 24.255.393, en calidad de usufructuarios, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de diez (10) años, para disponer a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Las Palmas, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

A través del radicado 2024-EI-00018562 del 02 de octubre de 2024, el señor **JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.075.554, en calidad de representante legal de la sociedad **MUNDO MAGICO DEL CAFÉ S.A.S**, autorizado por los señores **OCTAVIO JARAMILLO ARANGO** y **BERTHA HURTADO DE JARAMILLO**, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 1292 del 14 de noviembre de 2014.

Por medio de radicados 2024-EI-00013681 del 23 de julio de 2024 y 2024-EI-00020948 del 07 de noviembre de 2024, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través del radicado 2024-EI-00022845 del 04 de diciembre del 2024, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4751 del 04 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Pablo Jaramillo Hurtado.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Formato de creación y actualización de terceros.
5. Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 100-971.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0003
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

6. Factura del predial actualizada.
7. Autorización por parte de Bertha Hurtado de Jaramillo y Octavio Jaramillo Arango, usufructuarios del predio.
8. Pruebas de infiltración.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibidem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

La solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado por medio de Resolución 1292 del 14 de noviembre de 2014, presentada por el señor **JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.075.554, en calidad de representante legal de la sociedad **MUNDO MAGICO DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 900.459.439-5 y los señores **OCTAVIO JARAMILLO ARANGO** y **BERTHA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0003
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

HURTADO DE JARAMILLO, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 1.417.941 y 24.255.393.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.075.554, en calidad de representante legal de la sociedad **MUNDO MAGICO DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 900.459.439-5 y a los señores **OCTAVIO JARAMILLO ARANGO y BERTHA HURTADO DE JARAMILLO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 1.417.941 y 24.255.393, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2902-2215
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa